



Yo el Rey, yo la Reyna, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia, de Iacn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia, de Iacn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, asy de lo Realengo, como del territorio de las Ordenes, Señorio, y Abadengo, y à cada vno de vos, salud, y gracia: Sepades, que Nos somos informado que en muchas partes de estos nuestros Dominios andan con gran frecuencia diversas personas, vnos en quadrillas, y otros solos de à pie, y à cavallo executando repetidos excessos, y delitos, asy en los poblados, como fuera de ellos, acometiendo à vezinos, y à los passageros, y comerciantes à todas horas, haziendo muertes, y robos, y introduciendo ropas, tabacos, y otros generos, asy de los comerciables, como de los prohibidos, defraudado los derechos de nuestro aver, valiendose para conseguirlo vnas vezes de su fuerça, y arrojio, y otras de Eclesiasticos, y personas privilegiadas, teniendo por este medio turbado el comercio, y el reposo vniuersal de nuestros vassallos, à que tanto devemos atender; y para que cesen los graves inconvenientes que se han experimentado, y se pueden recelar, y sean reprimidos los agressores, punidos, y castigados de sus delitos, Visto por los del nuestro Consejo se acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, que luego que la recibais por vuestras personas, y Ministros, pongais gran vigilancia, y cuidado en la prision de vandidos, metedores, contravandistas, Gitanos, y hombres de mal vivir, que andan en quadrillas, como los que fueren solos à cavallo, ò à pie vagando por los Lugares, y especialmente à los metedores de tabaco, expendedores, ò receptadores de los que lo introducen por alto, como de los que lo encubren, y occultan en sus casas, passando à fulminar causas à los seculares, embargandoles sus bienes, y substanciandolas, hasta poner en

esta-

